

RESOLUCION N° 18

Santiago, 00401 19.3.76

VISTOS:

La solicitud adjunta y lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio y en el artículo 18° del Decreto Ley N°-- 1.097, de 25 de julio de 1975.

RESUELVO:

Autorízase la disolución anticipada del Banco Llanquihue acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 1976, cuya acta fue reducida a escritura pública el 27 del mismo mes ante el Notario de Puerto Montt don Gonzalo Hurtado Morales.

La disolución operará desde la fecha última en que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Se encuentre autorizada por un notario la escritura pública por la cual se venda al Banco de Crédito e Inversiones el activo del banco cuya disolución se autoriza y se haya hecho cargo el comprador de su pasivo;

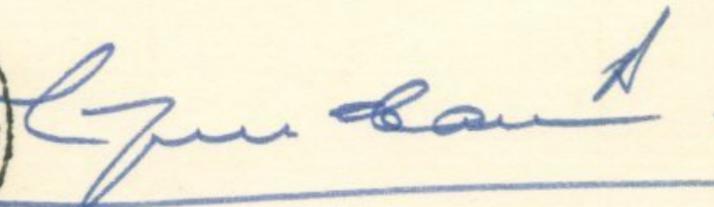
b) Se encuentre publicado el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial; y

c) Se encuentre inscrito dicho extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

La existencia del Banco Llanquihue fue autorizada por Decreto Supremo de 17 de noviembre de 1887.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.




MIGUEL IBAÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS